

DIRECCIÓN EJECUTIVA

ORIGINAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° 044 / 2017

Antofagasta, 11 de mayo del 2017.

PONE EN EJECUCIÓN ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, ADOPTADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 24, DE 28 DE ABRIL DE 2017, Y MODIFICA RESOLUCIÓN (E) N° 10, DE 08 DE ABRIL DE 2016, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL INSTRUMENTO “PROMOCIÓN Y CANALES DE COMERCIALIZACIÓN”.

VISTO:

1. La Resolución (A) N° 49, de 2015, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, que puso en ejecución el Acuerdo de Consejo N° 2.868 de 2015, crea Comités de Desarrollo Productivo Regional y aprueba texto del Reglamento del “Comités de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta”.
2. La Resolución (E) N° 1.762, de 2015, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, que determinó como fecha de inicio de este Comité el 15 de octubre de 2015.
3. El Acuerdo alcanzado por el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, en **Sesión N° 6**, del 31 de marzo 2016, que aprobó por unanimidad la creación del instrumento “**Promoción y Canales de Comercialización**”, previa visación del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Comité.
4. La **Resolución (E) N° 10, de 2016**, de la Directora Ejecutiva Interina del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta, que puso en ejecución el Acuerdo citado en el Visto anterior y, además, aprobó el Reglamento del instrumento “**Promoción y Canales de Comercialización**”.
5. La Resolución (A) N° 1, de 2017, de la Directora Ejecutiva Interina del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, que dispuso que parte de los recursos que la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público del año 2017 otorgó al Comité, sean transferidos al Servicio de Cooperación Técnica – Sercotec, para el financiamiento, entre otros, de los proyectos que el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, adjudique en el marco del instrumento antes referido.
6. El Acuerdo alcanzado por el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta, en Sesión Extraordinaria N° 24, celebrada el 28 de abril del 2017, que aprobó la modificación del instrumento “**Promoción y Canales de Comercialización**”, el que cuenta con la visación previa del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Comité

7. Que las asignaciones para estos proyectos son inferiores a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales.
8. Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en orden a que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se llevarán a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva correspondiente.
9. Lo establecido en el **artículo N° 79 y siguientes del Estatuto Administrativo**; la **Resolución (E) N° 1** de la Dirección Ejecutiva del Comité, la que según el artículo 12 del reglamento del mismo, dispone el orden de subrogación de la Directora Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, doña Marlene Sánchez Tapia; y lo dispuesto en la **Resolución N° 1.600**, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1° **EJECÚTASE** el Acuerdo del Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 24, celebrada el 28 de abril del 2017, que aprobó la modificación del instrumento **“Promoción y Canales de Comercialización”**.

2° **MODIFÍCASE** la Resolución (E) N° 10, de 08 de abril de 2016, que aprobó el Reglamento para el Instrumento **“Promoción y Canales de Comercialización”**, en los siguientes términos:

a) **Reemplázase el párrafo final del apartado “BENEFICIARIO/A EJECUTOR/A” del numeral 2.- “PARTICIPANTES”, por el que sigue:**

“Sercotec podrá verificar esta información directamente con los organismos pertinentes, entendiendo que el/la Beneficiario/a Ejecutor/a consiente en ello por el sólo hecho de la postulación al instrumento.”

b) **Reemplázase el numeral 3.- “CRITERIOS DE EVALUACIÓN”, por el que sigue:**

“Las evaluaciones se realizarán de conformidad con los criterios que se indicarán más adelante, asignándole una nota de 1 a 10, donde 1 es la más baja y 10 la más alta. La evaluación se realizará en base a números enteros.

No podrán ser recomendados para su aprobación aquellos que obtengan una evaluación total inferior a 7 o que en uno de sus criterios obtengan una calificación inferior a 5.

Los criterios de evaluación y su ponderación serán los siguientes:

Criterios de evaluación	Ponderación
<p>Calidad de la formulación y coherencia del proyecto:</p> <p>Se evaluará la congruencia y calidad en la formulación del proyecto, en relación a los objetivos de contribuir al desarrollo comercial de micro y pequeñas empresas de la Región, a través de la implementación de ferias o eventos de exposición que apoyen la promoción, difusión y/o comercialización de sus productos o servicios.</p>	40%
<p>Cumple con el Foco Estratégico de Desarrollo Regional</p> <p>Se evaluará justificación del proyecto y si la propuesta contribuye territorialmente o se alinea a los sectores productivos priorizados regionalmente.</p>	20%
<p>Capacidades, fortalezas y experiencia del/de la Beneficiario/a Ejecutor/a:</p> <p>Se evaluará las capacidades técnicas de implementación de ferias o eventos de exposición que apoyen la promoción, difusión y/o comercialización de los productos o servicios de micro y pequeñas empresas.</p>	25%
<p>Propuesta económica:</p> <p>Se evaluará la coherencia entre el presupuesto y el Plan de Actividades presentado.</p>	15%”

c) Reemplázase el numeral 4.- “MODELO DE ADMINISTRACIÓN”, por el que sigue:

“La administración del instrumento **Promoción y Canales de Comercialización** será, por regla general, mediante la modalidad agenciada.”

“La operación de los Proyectos deberá ajustarse a las instrucciones que imparta el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional en relación a los procedimientos.”

d) Reemplázase el numeral 6.- “COSTO DE ADMINISTRACIÓN”, por el que sigue:

“Con los recursos otorgados por el Comité de Desarrollo Productivo Regional, Sercotec podrá pagar a los Agentes Operadores Intermediarios, por la evaluación, supervisión, seguimiento y administración del proyecto, hasta un 15% del monto del cofinanciamiento otorgado con un tope máximo de hasta **\$3.000.000.- (tres millones de pesos)**.”

Si un proyecto termina anticipadamente o el Agente Operador Intermediario incumpliere sus obligaciones, el Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional deberá determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago por este concepto.”

e) **Reemplázase el numeral 7.- “PROCEDIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE FONDOS”, por el siguiente:**

“Este instrumento operará mediante alguno de los mecanismos que se describen a continuación:

a) Ventanilla abierta: permite postular en cualquier día del año durante la vigencia del instrumento.

b) Concurso: permite postular durante un plazo fijo, situación que será comunicada mediante un aviso a través de la página Web del Comité, el que deberá contener la fecha y hora de cierre de las postulaciones, un correo electrónico del Comité al cual dirigir las consultas y el sistema o medio disponible para realizar las postulaciones.

El mecanismo de postulación será determinado por el Director Ejecutivo del Comité.

Hasta el mes de diciembre del presente año el mecanismo de postulación será el de Ventanilla Abierta.

Para los años posteriores la decisión sobre el mecanismo de postulación será adoptada en el mes de diciembre del año anterior, decisión que deberá ser comunicada por medio de un aviso en la página Web del Comité.

Postulación del Proyecto.

En el marco del Plan de Acción Anual del Comité, aprobado por su Consejo Directivo, las postulaciones se harán a través de un Agente Operador Intermediario, quién determinará si el/la Beneficiario/a Ejecutor/a es elegible.

El proyecto deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Focalización de la feria y/o evento.
- Objetivo de la intervención. Impacto y resultados esperados.
- Lugar y fecha de realización.
- Número mínimo y perfil de Beneficiarios Atendidos, criterios y ponderación para su selección.
- Beneficiario/a Ejecutor/a, currículum de empresa y equipo de trabajo.
- Plazo de ejecución.
- Presupuesto (costo total, aporte del Comité, aporte empresarial y OH).

El AOI informará por escrito a Sercotec sobre la elegibilidad de las/los postulantes y la evaluación de su proyecto.

Sercotec revisará que las/los postulantes cumplan con los requisitos de elegibilidad y emitirá su recomendación técnica para que el proyecto sea presentado al Consejo del Comité de Desarrollo Productivo Regional para su conocimiento y decisión.

El conocimiento y decisión sobre la asignación de recursos para la ejecución del proyecto corresponde al Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, actuando en pleno o subcomité, según corresponda, el que podrá

aprobar estos proyectos y asignar el cofinanciamiento para su ejecución o rechazarlos.

El Director Ejecutivo dictará el o los actos administrativos que ejecuten los Acuerdos adoptados.

Ejecución del Proyecto.

La Ejecución comienza con la total tramitación de la resolución antes señalada y termina con la aprobación del Agente Operador Intermediario del Informe Final que deberá presentar el/la Beneficiario/a Ejecutor/a, el que deberá contener el listado de Beneficiarios Atendidos, más la rendición técnica y financiera del proyecto.

El/La Beneficiario/a Ejecutor/a, aplicando las decisiones contenidas en el proyecto sancionado por el Consejo de Desarrollo Productivo Regional, procederá a seleccionar los Beneficiarios Atendidos y a implementar las ferias y/o eventos que apoyen la promoción, difusión y/o comercialización de los productos o servicios de los Beneficiarios/as Atendidos/as.

El Comité de Desarrollo Productivo Regional deberá pronunciarse sobre el listado de beneficiarios/as seleccionados.

Su duración no podrá ser superior a 8 (ocho) meses, prorrogables fundadamente por el Comité de Desarrollo Productivo Regional, hasta por 2 (dos) meses.

No se podrá modificar el objetivo general de un proyecto.

El Director Ejecutivo del Comité tendrá facultades para modificar los proyectos en todos aquellos aspectos que no sean sustanciales.

Para estos efectos se considerarán aspectos sustanciales el aumento del monto o porcentaje de cofinanciamiento asignado al Proyecto, el cambio de Beneficiario/a Ejecutor/a, cualquier aumento en los gastos de operación, el cambio de Agente Operador, la modificación de sus objetivos específicos y las modificaciones en gastos de recursos humanos. Las modificaciones de estas materias corresponderá al Consejo Directivo del Comité, actuando en pleno o en Subcomité, según corresponda.

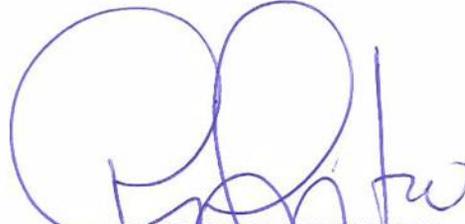
La aprobación de estos proyectos, la asignación de recursos y su ejecución deberán ajustarse a las disposiciones del presente Reglamento y a las instrucciones que imparta el Comité de Desarrollo Productivo Regional, en relación a los procedimientos.”

f) Reemplázase el numeral 8, denominado “ANTICIPOS, GARANTÍAS Y RENDICIONES”, por el que sigue:

“Sercotec podrá autorizar anticipos a los Agentes Operadores Intermediarios para la ejecución y administración de los Proyectos. Los anticipos a los Agentes Operadores Intermediarios sólo podrán autorizarse previa entrega de una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, por el total de los fondos anticipados.

El Agente Operador Intermediario deberá presentar oportuna y periódicamente los correspondientes informes y rendiciones de cuentas a Sercotec, conforme las instrucciones establecidas por el Comité de Desarrollo Productivo Regional, y sin perjuicio de aquellas que imparta la Contraloría General de la República.”

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.


CARLOS CLARO NIETO
Director Ejecutivo (S)
Comité de Desarrollo Productivo Regional
Antofagasta




V°B° Abogada
Loreto Ardiles Lizana




V°B° Abogada
Patricia Maureira Muñoz



Distribución:

- Archivo de Resoluciones 2017.
- Abogada Comité.
- Transparencia.
- SAIOFP.